

## 10. Legislación

### REGLAMENTO DE POLICÍA DE PUERTOS

Extracto de las normas:

- En los buques de < de 50 T de registro bruto es obligatorio tomar práctico.
- Los buques que salen de puerto tienen preferencia a los que entran. Se navegará preferentemente por la derecha.
- Todo buque que entra en puerto ha de arbolar la bandera nacional.
- No fondear o pararse en lugares que interfieran el tráfico.
- Rendir parte de entrada a la Autoridad Marítima.
- Colocar defensas en los costados al amarrar.
- Colocar rateras en las amarras.
- No arrojar basuras (ni líquidas ni sólidas) al agua.
- No pescar, bañarse o rastrear el fondo.
- Solicitar permiso al Capitán Marítimo para salir, cambiar de atraque, fondeadero, etc.
- Prestar auxilio a otros barcos o a tierra si se nos solicita.

### LIMITACIONES A LA NAVEGACIÓN

Limitaciones a la navegación en playas, lugares próximos a la costa, playas balizadas, canales de acceso, reservas marinas.

1. Precauciones con bañistas y buceadores: En la zona de 200 m de anchura en las playas y de 50 m en el resto del litoral no se pueden realizar actividades deportivas o de recreo a + de 3'. Al avistar un buzo se pasará a + 25 m.
2. Balizamiento de playas, lagos, lagunas y superficies de aguas interiores: Se realizará con boyas cónicas amarillas de 80 cm y unas de otras a menos de 200 m. (en los canales transversales la distancia entre boyas 10 m). Los canales de paso tendrán entre 25 y 50 m de ancho.
3. Precauciones al entrar en playas no balizadas: Todas, y en cualquier caso siempre a menos de 3'.

### PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN

Prevención de la contaminación: Prohibiciones, recogida de residuos, idea de lo que afecta a las embarcaciones de recreo según lo dispuesto en el anexo V del Convenio MARPOL

1. Prevención de la contaminación: Las aguas residuales biodegradables irán a parar al mar. Las contaminadas con hidrocarburos, mercurio, cadmio y sus componentes serán evacuadas en puerto por gabarras o camiones-cisterna; al igual que las aguas residuales con gérmenes contagiosos.

1. Tratamiento de residuos

3. Responsabilidad del patrón: Toda la responsabilidad recae sobre el mando de la embarcación. Hay dejar de contaminar y denunciar al que contamine.

4. Conducta ante un avistamiento de contaminación:

\* En puerto: Ante la constatación de cualquier derrame contaminante, se comunicará inmediatamente a la Autoridad Marítima facilitando el nombre y la bandera de la embarcación, hora y fecha del accidente, tipo de accidente, clase de producto derramado, cantidad, medidas tomadas para detener el derrame, situación, propietario del buque, etc.

\* En el mar: Cuando se aviste se dará inmediato aviso a la Autoridad Marítima del país más próximo a su situación geográfica. En España, llamando al 900 202 202 de Seguridad Marítima.

### REGISTRO DE EMBARCACIONES DE RECREO

Registro de embarcaciones de recreo, inspecciones y certificado de navegabilidad para embarcaciones menores de 24 m.

1. Registro de buques: Corresponde a la Dirección General de la Marina Mercante las funciones de abanderamiento, registro de buques y empresas marítimas, matrículas, nombres e inscripción de propiedad y transmisiones de la misma.

La lista 7ª corresponde a embarcaciones para fines no lucrativos, tanto para la pesca no profesional como para las prácticas deportivas. Previamente a la otorgación de la matrícula definitiva se habrá inscrito el buque en el Registro Mercantil correspondiente al Distrito Marítimo.

Patente de Navegación para buques de + de 20 TRB.

Rol de Despacho y Navegación para buques de menos de 20 TRB.

2. Inspección de buques: El Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar estipula en sus reglas unas normas de seguridad que han de cumplir los buques de acuerdo con la navegación, tonelaje y cometido a que se dediquen; se acredita por medio de un Certificado de Navegabilidad expedido por un inspector, con el V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> del capitán del puerto.

#### **ATRIBUCIONES DEL TÍTULO P.E.R.**

Gobierno de embarcaciones de recreo a motor o motor y vela de hasta 12 m de eslora y potencia de motor adecuada, para una zona comprendida entre la costa y la línea paralela a la misma trazada a 12'.

La Bandera Nacional, signo representativo de la nación, indica que está bajo su amparo y sometido a los preceptos y controles de dicho estado; se iza a la 8 horas y se arría a la puesta del Sol (obligatorio domingos y festivos). Se lleva izada en el palo de popa (en el de proa se iza la bandera del país visitado).